

**PERÚ**Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión SocialViceministerio  
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional de Apoyo  
Directo a los Más Pobres  
JUNTOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la universalización de la salud"*

Miraflores, 24 de Mayo de 2020

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° -2020-MIDIS/PNADP-DE****VISTO:**

El Informe N° 130-2020-MIDIS/PNADP-UOP de fecha 24 de mayo de 2020, el Informe N° 129-2020-MIDIS/PNADP-UOP de fecha 23 de mayo de 2020 y el Informe N° 125-2020-MIDIS/PNADP-UOP de fecha 21 de mayo de 2020 emitidos por la Unidad de Operaciones, el Memorando N° 690-2020-MIDIS/PNADP-UA de fecha 21 de mayo de 2020 emitido por la Unidad de Administración, el Informe N° 15-2020-MIDIS/PNADP-CT de fecha 21 de mayo de 2020 emitido por el Coordinador Técnico y el Informe N° 129-2020-MIDIS/PNADP-UAJ de fecha 24 de mayo de 2020 emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se establece que el sector Desarrollo e Inclusión Social comprende todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno vinculados con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, inclusión y equidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, habiendo señalado en sus considerandos que es responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020, de fecha 11 de marzo de 2020, se dictan medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a esta;

Que, en el marco del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, se ha emitido el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM publicado el 15 de marzo de 2020, que declara el Estado de Emergencia Nacional, disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote de COVID-19, señalando la necesidad de que el Estado adopte medidas adicionales y excepcionales para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19, sin afectarse la prestación de los servicios básicos, así como la salud y alimentación de la población, habiéndose precisado dicha norma mediante Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, y prorrogado el Estado de Emergencia a través del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, Decreto Supremo



**PERÚ**Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión SocialViceministerio  
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional de Apoyo  
Directo a los Más Pobres  
JUNTOS

N° 075-2020-PCM, Decreto Supremo N° 083-2020-PCM y el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, hasta el 30 de junio de 2020;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 027-2020 se dictaron medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19 en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional, autorizándose en el numeral 2.1 de su artículo 2 el otorgamiento excepcional y por única vez de un subsidio monetario de S/ 380.00 a favor de los hogares en condición de pobreza o pobreza extrema de acuerdo al Sistema de Focalización de Hogares que se encuentren en los ámbitos geográficos con mayor vulnerabilidad sanitaria definidos por el Ministerio de Salud;

Que, el citado Decreto de Urgencia N° 027-2020 establece en el numeral 2.2 de su artículo 2, que mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, se aprueba el padrón de los hogares beneficiarios del subsidio monetario, en mérito a lo cual se ha emitido la Resolución Ministerial N° 062-2020-MIDIS publicada el 18 de marzo de 2020, que ha aprobado el Padrón de los hogares en condición de pobreza o pobreza extrema beneficiarios del subsidio monetario de acuerdo al Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) que se encuentren en los ámbitos geográficos con mayor vulnerabilidad sanitaria, en el marco del Decreto de Urgencia N° 027-2020;

Que, el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 027-2020 regula las condiciones para el otorgamiento del subsidio monetario, estableciendo en su numeral 3.2, que el otorgamiento del subsidio monetario para la protección económica de los hogares a los que hace referencia el numeral 2.1 del artículo 2 se realiza a través del Banco de la Nación y otras entidades financieras privadas en el país; en tanto que el numeral 3.3 encarga al Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS” del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el otorgamiento de dicho subsidio monetario a través de subvenciones, las que se aprueban mediante Resolución de Dirección Ejecutiva;

Que, mediante la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto de Urgencia N° 033-2020, se modifica el numeral 2.2. del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 027-2020, estableciéndose que vencido el plazo de aprobación del padrón de hogares beneficiarios del subsidio autorizado en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 027-2020, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social puede modificar dicho padrón mediante Resolución Ministerial para fines de actualización;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 076-2020-MIDIS del 25 de abril de 2020 se aprobó la actualización del “Padrón de hogares en condición de pobreza o pobreza extrema beneficiarios del subsidio monetario de acuerdo al Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) que se encuentren en los ámbitos geográficos con mayor vulnerabilidad sanitaria en el marco del Decreto de Urgencia N° 027-2020”, aprobado con Resolución Ministerial N° 062-2020-MIDIS, en el marco del Decreto de Urgencia N° 027-2020, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto de Urgencia N° 033-2020 y ampliado con Decreto de Urgencia N° 044-2020;

Que, la citada Resolución Ministerial N° 076-2020-MIDIS establece en su artículo 2 que el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS” y el Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65”, según corresponda, realizan la designación de los responsables de los hogares beneficiarios para el cobro del subsidio monetario, considerando



**PERÚ**Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión SocialViceministerio  
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional de Apoyo  
Directo a los Más Pobres  
JUNTOS

los criterios que proporcione la Dirección General de Focalización e Información Social, en el marco del Decreto de Urgencia N° 027-2020 y su modificatoria;

Que, de acuerdo al Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS” aprobado con Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa, estableciendo como parte de sus funciones la de emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, en mérito al Decreto de Urgencia N° 027-2020 y sobre la base de la información encriptada del Padrón de beneficiarios del subsidio monetario aprobado por Resolución Ministerial N° 062-2020-MIDIS remitida mediante Oficio N° 221-2020-MIDIS/SG de fecha 19 de marzo de 2020, así como de lo informado por la Dirección General de Focalización e Información Social con el Informe N° 011-2020-MIDIS/VMPES/DGFIS-DO del 18 de marzo de 2020, se procedió a emitir las Resoluciones de Dirección Ejecutiva autorizando el otorgamiento del subsidio monetario dispuesto con el Decreto de Urgencia N° 027-2020;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 076-2020-MIDIS/PNADP-DE de fecha 21 de marzo de 2020, se autorizó el otorgamiento del primer padrón del subsidio monetario dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 027-2020;

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 077-2020-MIDIS/PNADP-DE de fecha 24 de marzo de 2020, se autorizó el otorgamiento del segundo padrón del subsidio monetario dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 027-2020;

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 078-2020-MIDIS/PNADP-DE de fecha 28 de marzo de 2020, se autorizó el otorgamiento del tercer padrón del subsidio monetario dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 027-2020;

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 079-2020-MIDIS/PNADP-DE de fecha 31 de marzo de 2020, se autorizó el otorgamiento del cuarto padrón del subsidio monetario dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 027-2020;

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 082-2020-MIDIS/PNADP-DE de fecha 4 de abril de 2020, se autorizó el otorgamiento del quinto padrón del subsidio monetario dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 027-2020;

Que, la Unidad de Operaciones ha emitido el Informe N° 130-2020-MIDIS/PNADP-UOP del 24 de mayo de 2020, con el análisis de la información respectiva, considerando la información alcanzada mediante Informe N° 15-2020-MIDIS/PNADP-CT del Coordinador Técnico, el Memorando N° 690-2020-MIDIS/PNADP-UA de la Unidad de Administración, así como los criterios remitidos por la Dirección General de Focalización e Información Social – DGFIS mediante Oficio N° 023-2020-MIDIS/VMPES-DGFIS, y tomando como insumo la información referente a la composición de los hogares del padrón actualizado de beneficiarios del subsidio monetario acorde a la Resolución Ministerial 076-2020-MIDIS, concluyendo que de un total de 92,840 hogares que no han realizado el retiro del subsidio monetario, 35,618 registran un motivo de no retiro, habiendo determinando la identificación de tres (3) supuestos: i) cambio de perceptor por otro integrante del hogar en la misma entidad financiera, ii) reasignación de la entidad financiera para el cobro del subsidio monetario, y iii) cambio de perceptor y reasignación de la entidad financiera, procediendo al cotejo respectivo con la información proporcionada por el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil – RENIEC, la Superintendencia Nacional de Migraciones y el Instituto Nacional Penitenciario – INPE;



**PERÚ**Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión SocialViceministerio  
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional de Apoyo  
Directo a los Más Pobres  
JUNTOS

Que, como resultado de la evaluación efectuada, la Unidad de Operaciones concluye que 13,676 hogares se encuentran aptos para el cambio de perceptor, 4,320 se encuentran aptos para el cambio de entidad financiera y 583 para el cambio de perceptor y entidad financiera;

Que, con el Informe N° 129-2020-MIDIS/PNADP-UAJ de fecha 24 de mayo de 2020, la Unidad de Asesoría Jurídica estima viable la emisión de la Resolución de Dirección Ejecutiva que apruebe los supuestos informados por la Unidad de Operaciones respecto a los subsidios otorgados en el Decreto de Urgencia N° 027-2020, modificado por el Decreto de Urgencia N° 033-2020 y la Resolución Ministerial N° 076-2020-MIDIS, de acuerdo a lo expuesto por las unidades responsables, a fin de cumplir con la finalidad de dicha normativa;

Con el visado de la Unidad de Operaciones, la Unidad de Administración y la Unidad de Asesoría Jurídica;

En ejercicio de las facultades comprendidas con la Resolución Ministerial N° 068-2020-MIDIS; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", aprobado por Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS; el Decreto de Urgencia N° 027-2020; y el Decreto de Urgencia N° 033-2020.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la designación de responsables de los hogares beneficiarios para el cobro del subsidio monetario de 13,676 hogares, conforme al cambio de perceptor del subsidio otorgado al hogar, según se detalla en la carpeta compartida institucional, ruta: \\192.168.125.12\padrones\_uop, modificando en dicho extremo las Resoluciones de Dirección Ejecutiva N° 076-2020-MIDIS/PNADP-DE, N° 077-2020-MIDIS/PNADP-DE, N° 078-2020-MIDIS/PNADP-DE, N° 079-2020-MIDIS/PNADP-DE y N° 082-2020-MIDIS/PNADP-DE, con las que se autorizó el otorgamiento del subsidio monetario dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 027-2020.

**Artículo 2.-** Aprobar el cambio de entidad financiera para el cobro del subsidio monetario por parte de los responsables de 4,320 hogares beneficiarios, conforme se detalla en la carpeta compartida institucional, ruta: \\192.168.125.12\padrones\_uop, modificando en dicho extremo las Resoluciones de Dirección Ejecutiva N° 076-2020-MIDIS/PNADP-DE, N° 077-2020-MIDIS/PNADP-DE, N° 078-2020-MIDIS/PNADP-DE, N° 079-2020-MIDIS/PNADP-DE y N° 082-2020-MIDIS/PNADP-DE, con las que se autorizó el otorgamiento del subsidio monetario dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 027-2020.

**Artículo 3.-** Aprobar la designación de responsables de los hogares beneficiarios para el cobro del subsidio monetario otorgado a favor de 583 hogares, conforme al cambio de perceptor y el cambio de entidad financiera que se detalla en la carpeta compartida institucional, ruta: \\192.168.125.12\padrones\_uop, modificando en dicho extremo las Resoluciones de Dirección Ejecutiva N° 076-2020-MIDIS/PNADP-DE, N° 077-2020-MIDIS/PNADP-DE, N° 078-2020-MIDIS/PNADP-DE, N° 079-2020-MIDIS/PNADP-DE y N° 082-2020-MIDIS/PNADP-DE, con las que se autorizó el otorgamiento del subsidio monetario dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 027-2020.

**Artículo 4.-** Disponer que la Unidad de Administración del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" realice las acciones pertinentes para efectos de la ejecución de los artículos 1, 2 y 3 de la presente resolución, que incluye la gestión con los bancos acorde





PERÚ

Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión Social

Viceministerio  
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Apoyo  
Directo a los Más Pobres  
JUNTOS

al detalle de la información contenida en la carpeta compartida institucional, ruta: \\192.168.125.12\padrones\_uop y la comunicación de la presente resolución.

**Artículo 5.-** Disponer que la Unidad de Administración realice el seguimiento de las transferencias efectuadas, así como la conciliación de los extornos recibidos por las entidades financieras, según lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 027-2020.

**Artículo 6.-** Disponer que la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”, publique la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”.

**Regístrese y comuníquese.**

